

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Reseña y notas de un trabajo del Dr. Juan Carlos Corbetta (*)

POR RAÚL ARLOTTI (**)

En las páginas que siguen presentamos algunas notas y comentarios sobre el trabajo del Profesor Doctor Juan Carlos Corbetta, titulado “Perón y la Transformación del Estado Argentino – Estudios de la Legislación 1945-1955”, editado en Buenos Aires por Thomson Reuters, La Ley; que ve la luz en 2023. Está compuesto por 519 páginas y es prologado por el Dr. Jorge Vanossi.

Este trabajo es producto de la tesis del autor para optar por el grado de Doctor en Ciencias Jurídicas, defendida en la Universidad Nacional de La Plata, codirigida por el Dr. Samuel Amaral y el Dr. Ricardo Sebastián Piana y evaluada por los Doctores Jorge Vanossi, Alberto Ricardo Dalla Vía y la Doctora María de las Nieves Cenicalaya. Como el mismo autor nos dice, se trata de un trabajo que resulta de muchos años de investigación y su lectura demuestra que ninguno de sus párrafos ha sido escrito a pluma corriente, sino que, por el contrario, cada uno de ellos ha sido concienzudamente meditado.

Creemos oportuno comenzar por destacar que el autor ha buscado y logrado llevar adelante sus líneas de argumentación con rigor científico y conocimiento objetivo.

Antes de entrar a comentar los contenidos del trabajo, permítasenos detenernos por un momento en la cuestión de la objetividad, puesto que el tema que el autor aborda ha sido tratado en una importantísima serie de los producidos en nuestro país y en el exterior con una visión más ideológica que científica.

La objetividad es -en cuanto objetivo del análisis científico- ante todo una tendencia, un fin de la voluntad. Todo científico que renuncie a esa voluntad de objetividad deja *ipso facto* de ser tal.

En segundo lugar, objetividad significa, dentro del orden más general del conocimiento científico, validez comprobada. Esta validez supone que cualquier observador puede establecer las mismas relaciones en base a la argumentación o pruebas aducidas y comprobar así la relación lógica que se propone.

(*) Corbetta, J. C. (2023). *Perón y la Transformación del Estado Argentino - Estudios de la Legislación 1945-1955*. Thomson Reuters - La Ley.

(**) Prof. Regular Adjunto de Teoría del Estado, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

En tercer término, esta investigación del Profesor Corbetta tiene como especificidad pertenecer a aquel tipo de producciones que están dadas no por la mera factualidad del evento, sino por el significado del mismo, es decir, por el sentido e importancia atribuido por la conciencia humana a tal acontecimiento. De manera tal que su campo de trabajo lo constituyen las relaciones conceptuales de los problemas. En estos casos, la objetividad se presenta como coadyuvante primordial para la comprensión.

Esos puntos se cumplen en cada página de esta muy meritoria obra.

Desde el principio, el autor señala que va a estudiar la forma de Estado que emerge de los cambios producidos en la legislación en los dos primeros gobiernos de Perú. La forma de Estado (en el vocabulario técnico y científico de los estudios jurídico-políticos del Derecho Político, de la Ciencia Política y de la Teoría del Estado) significa la estructura del Estado y la relación entre sus elementos “pueblo”, “territorio” y “soberanía”.

A punto seguido de dar cuentas de su objeto de estudio registra dos novedades en lo que refiere la estructuración del modelo: la transformación del Estado liberal en Estado de bienestar por medio de normas y el anacronismo, que se expresa en el hecho de que el Movimiento Nacional Justicialista intenta consolidar el Estado de bienestar en nuestro país siendo que en el mundo desarrollado dicha forma de Estado ya se encuentra en declive.

Según el autor, el período temporal que pone bajo estudio puede ser dividido para una mejor comprensión y explicación en tres fases institucionales: gobierno militar de facto (1943 - 1946), primera presidencia (1946 - 1952) y segunda presidencia de Perú (1952 - 1955).

Las primeras 31 páginas están destinadas a hacer un menudo repaso de la literatura sobre el peronismo. Quedan allí citadas y comentadas las principales obras escritas sobre el tema y, muy especialmente, aquellas que refieren al contexto nacional e internacional en el cual tiene su origen el movimiento fundado por Perú.

En cuanto al marco teórico sobre el que se sostiene el trabajo, el autor opta por apuntalarlo en una noción conceptual de las características que conforman el Estado liberal y los diversos factores que contribuyen a su transformación en otra forma política denominada “Estado interventor o Estado social” (p. 31).

En sus argumentos va siguiendo paso a paso con alto nivel de precisión la propuesta señalada en el marco referencial y así llega a una definición rigurosa de “Estado social”, que se institucionaliza jurídicamente bajo el nombre de “Estado social de Derecho” al que registra como aquel que “se refiere a la intervención reguladora y distribuidora de bienes y servicios que debe cumplir el Estado en la

sociedad, con el objeto de afianzar la justicia social y promover el bienestar general desde concepciones superadoras de lo individual que pueden corresponder a distintos fundamentos filosóficos (...)” (p. 39).

Entre las causas que encuentra para explicar por qué se manifiesta históricamente el Estado social, está la que refiere a las renovaciones y adaptaciones del Estado liberal a las realidades que se originan en las sociedades industriales, posindustriales y los países en vías de desarrollo. Para explicar esa relación causal recurre a una literatura jurídico-política de altísimo nivel y reconocida por la comunidad académica de las ciencias sociales y del Derecho.

Una de las conclusiones a la que llega el autor es que el Estado social es “el resultado de hechos y decisiones políticas, realizadas para salvaguardar (...) el sistema democrático ante las experiencias extremas de los totalitarismos que asolaron el siglo XX” (p. 48).

En el capítulo II titulado: “El gobierno de facto (1943-1944)” da cuentas del ascenso de la figura de Perón en ese bienio y cómo junto a esa elevación se opera una centralización del ejercicio del poder, a lo cual se suma el distanciamiento de los partidos políticos del gobierno y el acercamiento de los sectores nacionalistas al mismo.

Al mirar con detenimiento la forma en que se va concentrando por creaciones y reordenamientos de organismos la administración pública, nos señala la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión, con jerarquía de ministerio, organismo en la que Perón se convierte en el epicentro de su misión y funciones y, a su vez, le sirve de trampolín para llegar a ser una figura con reconocimiento nacional. A ello se suman: la creación de la Comisión Nacional de Reconstrucción Económica; la reorganización del Ministerio de Agricultura; el reordenamiento del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; la creación de la Cámara Informativa de Salarios; la Creación de la Dirección Nacional de Energía; la creación de la Dirección Nacional de Salud Pública; la reorganización de la Presidencia de la Nación y el incremento de las funciones de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa. También se producen modificaciones en el ámbito de la administración pública, entre las que se encuentran las siguientes: el establecimiento del Estatuto del Servicio Civil para la Administración Pública; la creación de la Policía Federal; la organización de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa; impartir la enseñanza religiosa católica y la reorganización del Ministerio de Agricultura. Las modificaciones en el ámbito administrativo llevan a que, durante 1944, se creen 14 nuevos organismos y 16 creaciones dentro de organismos ya existentes. Con ello el aparato gubernamental incrementa y concentra su poder.

En el capítulo III, el Dr. Corbetta se dedica a analizar la vicepresidencia de Perón y el final del gobierno militar.

Aquí, el autor hace saber que, entre otras modificaciones, en la administración se crea el “Consejo Nacional de Posguerra,” dentro del cual se le encarga a Perón “la dirección superior de los estudios sobre el ordenamiento social y económico del país” y como producto de las funciones encargadas a dicho Consejo es que Perón pone su norte en lo que denomina “la ideología para hacer la revolución” y que pasa a convertirse en uno de los trabajos más caros al peronismo y al justicialismo “la comunidad organizada”. Este trabajo es, según las palabras del propio Perón: “la ideología, lo invariable; sobre esta base habría que crear la doctrina, es decir las formas de ejecución de la ideología” (p. 102).

Para el autor, otro punto crucial en esta etapa de transformaciones del Estado es la convocatoria a la Reunión Nacional de Municipios, cuyo objeto es el de relevar las necesidades de cada uno de ellos. La Reunión, que duró dos semanas, también fue aprovechada para que Perón tome contacto con quienes tienen en sus manos la territorialidad de la política.

El cambio que se va operando en el Estado tiene entre sus contrapartidas el crecimiento de la figura de Perón. Otra muestra de esa relación se ve en la creación de la Comisión de Servicios Sociales, la cual tiene como función elevar proyectos referidos a los servicios sociales que las empresas deben instalar. Con ello, de algún modo, el Estado entra en la empresa y Perón es la insignia en tal accionar.

En el año 1944, dentro de las estructuras de los distintos ministerios se crean: el Instituto Nacional de Previsión Social, la Aeronáutica Militar, la Dirección Nacional Inmobiliaria, la Dirección Nacional del Agua, el Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional. El año siguiente, 1945, sigue en vigencia el principio rector de crear organismos estatales y así llegan a contarse en número de 7 los nuevos organismos: la Secretaría de Aeronáutica, el Consejo Superior de Industria y Comercio, el Servicio Meteorológico, el Consejo de la Dirección de Tierras, la Administración Nacional de Vivienda, el Consejo Nacional de Agricultura y Ganadería, y el Instituto Nacional de Remuneraciones. Esto nos deja ver que la creación de esos organismos opera como un vector que se direcciona a la concentración administrativa y del poder en manos del gobierno nacional.

En lo referente al contexto en el que se opera la creación de tales organismos, Corbetta señala, en el campo internacional, la redefinición de la política marcada por los hechos siguientes: la declaración de la guerra a Alemania y a Japón, la adhesión al Acta de Chapultepec, la normalización de las relaciones diplomáticas con los Estados Unidos. En la política doméstica se observa tensión política y un marcado crecimiento del caudal opositor, entre ellos los empresarios que se oponen a las políticas intervencionistas y la participación en las ganancias.

La crisis que se vive en lo político y lo social hacen que Perón tenga las puertas abiertas para convertirse en la mejor opción, ello básicamente porque tiene a su

favor dos poderosos factores de poder: el Ejército y los sindicatos. A ellos se suma la adhesión del nuevo gabinete nacional recién asumido y aprobado por él mismo.

Con este panorama Perón inicia su campaña presidencial. Nadie desconoce los sucesos que se siguen y la llegada de Perón a la Presidencia de la Nación.

Interesa destacar, tal como lo señala Corbetta, que la reforma del Estado sigue el camino que viene trayendo desde el año anterior y, a finales de 1945, se crea el Instituto Nacional de Remuneraciones, para que dicte disposiciones legales que permitan “la solución justiciera de los problemas del capital y del trabajo” (p. 133).

Llegado a este punto de sus argumentos, el autor se detiene en mostrarnos cómo se incrementan en los presupuestos anuales entre los años 1942 y 1945 los porcentajes asignados a los organismos de la Administración Central y, a renglón seguido, da cuenta de las creaciones y reformas de organismos estatales hasta inicios del año 1946.

Entre tales acciones recoge a las siguientes: aprobación gubernamental de la estructura definitiva de la Secretaría de Trabajo y Previsión, nacionalización del Banco Central, creación de la Dirección Nacional del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI), traslado de la Subsecretaría de Informaciones a la Presidencia de la Nación, disolución de la Comisión Interministerial Permanente de la Política Económica.

El Dr. Corbetta no olvida ni deja de lado las medidas que el gobierno militar dicta, desde la designación de Perón como vicepresidente de la Nación hasta el 3 de junio de 1946, en función de intervenir y regular las actividades económicas (pp. 144-147).

Pone fin al capítulo dando cuenta del contexto y de algunos aspectos técnicos que se presentan en la convocatoria a elecciones del 24 de febrero de 1946.

En el capítulo IV, titulado “Hacia el Estado Peronista. Los Primeros años 1946-1949” se exponen los cambios en el Estado entre los comienzos de la presidencia de Perón hasta inicios de 1949. La primera parte de este capítulo queda dividido en dos partes: en la primera asienta los decretos y decretos leyes dictados por el gobierno de facto entre el 4 de junio de junio de 1943 y el 3 del mismo mes del año 1946, ratificados por el Congreso de la Nación, y en la segunda la creación de nuevos organismos estructurales del Estado que dan continuidad a la transformación iniciada por el gobierno militar.

El lector podrá pasar revista o detenerse a analizar las misiones, funciones de organismos y estructuras, incluido el Primer Plan Quinquenal, que se van creando, modificando y transformando a lo largo de ese período; como así también la

finalidad de los decretos, cuyo mayor número está destinado a afianzar las reformas introducidas y a intervenir en la vida económica del país.

Pone fin al capítulo dando cuenta de las asignaciones propuestas para cada una de las reparticiones de la Administración Pública Central, tal como figuran en los Presupuestos Generales de la Nación de los años, 1946, 1947 y 1948 (pp. 194 - 198).

El tema central del capítulo V es la “Reforma de la Constitución Nacional de 1949”. A lo largo de las 48 páginas que lo componen trata con detalle y mirada aguda cómo con ella se consolida el Estado Peronista. Inicia el capítulo con los antecedentes que llevan a la reforma constitucional, las causas que, desde la visión del propio Perón, la justifican y la declaración de su necesidad según queda expresado en la Ley 13.233, promulgada el 3 de septiembre de 1948. Entre las páginas 204 y 223 da cuenta de los cambios que se contendrían en la nueva Constitución según las palabras del propio Perón. Todo está dado para que se opere el gran cambio y la forma de un nuevo Estado se haga presente en la Argentina; de este modo, “la transformación del Estado liberal en un Estado social se realizó siguiendo las ideas y concepciones políticas, sociales y económicas proclamadas por Perón desde 1943” (p. 233).

Sigue sus argumentos en lo referido a la Constitución de 1949 considerando las reflexiones que despierta la misma en nuestro tiempo. Tales reflexiones son tomadas de cinco académicos de nivel y con reconocimiento nacional e internacional. Ellos son: el constitucionalista Jorge Reinaldo Vanossi, el politólogo Natalio Botana, el profesor Jorge Edmundo Barbará, el historiador italiano Loris Zanatta y el profesor Gabriel Negretto.

En el capítulo VI titulado “La Sanción de la Ley de Ministerios de 1949. Un nuevo Escenario”, da cuentas de dicho tema y, por cierto, lo hace con detenimiento y rigurosidad. Toma como punto de partida los debates que se llevan adelante en el Congreso para aprobación de la ley. Primero lo hace con las exposiciones más destacadas que se realizan en el Senado, la del miembro informante, el Senador por San Juan Pablo Ramella, y la del ministro del Interior el Dr. Ángel Borlenghi, en representación del Poder Ejecutivo, a las que siguen las de otros miembros del cuerpo que coinciden y ponderan la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo.

En cuanto al debate que se lleva adelante en la Cámara de Diputados, el autor rescata los arduos debates y las controversias políticas que tienen lugar durante el tratamiento del proyecto en los días 6 y 7 de junio de 1949, y toma en breve consideración los puntos que entran en controversia respecto de los diversos ministerios (pp. 255-273).

La segunda parte del capítulo está dedicada a la exposición de las características de la Ley de Ministerios 13.529. En su artículo 1° establece que los ministerios

- secretarías de estado en que se divide el despacho de los negocios de la Nación, son en total 20, a saber: Relaciones Exteriores y Culto; Interior; Justicia; Educación; Salud Pública; Comunicaciones; Asuntos Políticos; Hacienda; Economía; Finanzas; Industria y Comercio; Obras Públicas; Agricultura y Ganadería; Trabajo y Previsión; Transportes; Defensa Nacional; Ejército; Marina; Aeronáutica y Asuntos Técnicos.

El autor resalta que para todos los ministerios se exponen disposiciones comunes y señala la organización general de equipos, su dependencia, su relación con el presidente de la Nación y los organismos de la presidencia de la Nación.

Pone fin al capítulo dando cuentas de las competencias que establece la ley para cada uno de los 20 ministerios que componen el gabinete del Poder Ejecutivo (pp. 276-303).

“La Presidencia de la Nación y la suprema Corte de Justicia” es la temática sobre la que el autor se detiene en el capítulo VII.

Comienza por mostrar la organización de la Presidencia de la Nación en 1949, compuesta por 7 organismos: la Secretaría de Asuntos Políticos; la Secretaría de Asuntos Técnicos; la Casa Militar; la Secretaría Administrativa; el Grupo de Informaciones, la Secretaría Gremial y la División de Seguridad.

En razón de las competencias establecidas a cada ministerio según la Ley 13.529 se organizaron diversos equipos de ministerios que dependen directamente del Presidente de la Nación; y Corbetta, después de dar cuenta del orden, conformación y titularidad de cada uno de los equipos y de señalar los consejos dependientes del presidente de la Nación -Consejo de Estado y el Consejo Económico- hace saber lo dispuesto por la Ley 13.548, complementaria de la Ley de Ministerios 13.529, que fija la dependencia e integración de ciertos organismos de los ministerios de Economía, Educación y Defensa Nacional.

Desde allí se adentra a dar cuentas de la relación entre Perón y la Suprema Corte de Justicia. Después de presentar las principales cuestiones que motivan el conflicto entre la Corte y el gobierno de facto (1943-1946) señala que la tensión tiene continuidad durante el gobierno constitucional, ya que, en las primeras sesiones de la Cámara de Diputados, su presidente presenta un proyecto de juicio político a los miembros de la Corte, pero excluyendo a uno de ellos, al Dr. Tomás Casares.

El Senado dicta su sentencia y con ella los jueces de la Corte son destituidos. El nuevo tribunal es integrado por abogados que sintonizan con la doctrina justicialista y con ello comienza una etapa de adhesión de la Corte Suprema al Poder Ejecutivo. Para demostrar tal ligadura el autor se detiene en dar algunos ejemplos que así lo atestiguan.

El capítulo señala las medidas que regulan e intervienen la economía durante el segundo semestre de 1949. A punto seguido presenta la asignación de gastos para el gobierno central según el presupuesto del año 1949, como así también las declaraciones y normas que definen nuevas dimensiones estructurales y funcionales del Estado entre los años 1950 y 1952 (pp. 327-359).

En el capítulo VIII, contenido bajo el epígrafe “El Movimiento de los Ministerios: 1953-1954”, tiene su punto inicial en traer, con algún detalle, las leyes y decretos que dan cuenta de las creaciones, reorganizaciones y estatutos que regulan los organismos de la Administración Central (pp. 361-374).

En el punto 2, señala la responsabilidad de los ministerios para dar cumplimiento al Segundo Plan Quinquenal. Bajo el acápite 3 expone la provincialización del Territorio Nacional de Misiones, para desde allí pasar a anotar las medidas que hacen a la regulación de la economía en los años 1952 y 1953 y los gastos que se le habilitan a los ministerios y reparticiones nacionales en los presupuestos de 1953 y 1954.

El punto 6 está destinado a dar cuenta del proyecto de la Ley de Ministerios y el debate que el mismo suscita en el Congreso. Para coordinar los despachos de los Ministerios el Poder Ejecutivo solicita en su mensaje que se tengan en cuenta tres grados de coordinación, siguiendo un orden jerárquico: 1. La doctrina nacional. 2. Los planes de gobierno que se fundamentan en esta. 3. Los acuerdos, consejos y órganos de coordinación general o específica. Además, reafirma la tercera posición ideológica. Luego da cuentas con algún detalle del debate en la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados (pp. 383-407).

El Capítulo IX tiene su eje temático centrado en “La Ley Orgánica de Ministerios de 1954”. La Ley 14.303 suprime 4 de los ministerios creados por la ley 13.529 -Asuntos Políticos, Economía, Defensa Nacional y Asuntos Técnicos; fusiona el Ministerio Justicia con el del Interior-; como así también el Ministerio de Asuntos Económicos, creado en 1952. Después de dar los lineamientos generales que señala la ley detalla las atribuciones de los ministros y las misiones y funciones de cada uno de los ministerios (pp. 412-418).

Entre los cambios que señala en la estructuración del nuevo esquema institucional producto de esta Ley de Ministerios se encuentran aquellos que hacen a los organismos integrantes de la Presidencia de la Nación: la Casa Militar; la Secretaría Administrativa y de despacho; la Secretaría Privada; la Secretaría de Prensa y Difusión; la Secretaría Gremial; la Coordinación de Información del Estado; la Secretaría de Investigaciones Administrativas; el Ayudante y los Auxiliares. Además el Poder Ejecutivo crea por decreto otras cinco: Asuntos Políticos; Asuntos Económicos; Defensa Nacional; Asuntos Técnicos y asigna al titular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto carácter de secretario del Poder Ejecutivo.

En los argumentos que siguen, el autor se detiene en señalar las misiones de cada uno de esos organismos, para continuar por la reglamentación de la Ley de Ministerios, las funciones de las secretarías del Poder Ejecutivo y de los Ministerios del Poder Ejecutivo, y desde allí pasar, en los puntos 9 y 10, al análisis de la Doctrina Nacional Política de Gobierno.

Tal doctrina es “la política general de la Nación, en materia de acción política interna; acción internacional; acción económica; acción defensiva o de seguridad internacional; acción social y acción cultural” (p. 440). Se considera que la misma es la doctrina del Gobierno que orienta la acción general de gobierno y todos los organismos del Gobierno Central tienen que orientar su acción basándose en ella. Luego se transcriben los 20 principios generales de la misma.

En el punto 11 del capítulo se expone la Ley Orgánica de los Territorios Nacionales y en el 12 se muestran los movimientos estructurales en el Congreso y en los Ministerios, sus modificaciones, ampliaciones, restricciones y reordenamientos (pp. 445-450).

Más adelante se detiene en dar cuentas de la racionalización de la administración pública ordenada por medio de un decreto. Los principios rectores de tal racionalización son los siguientes: 1. Debe realizarse mediante normas básicas comunes y homogéneas. 2. Eliminación de los servicios que cumplen funciones superpuestas. 3. Establecer estructuras simples y suprimir todas aquellas consideradas innecesarias. 4. Determinar que las dotaciones básicas mínimas de cada organismo. 5. Determinar los costos funcionales de los servicios. Sigue sus argumentos presentando la readaptación y reordenamiento de las estructuras del gobierno central.

El capítulo X, con el que cierra la obra, lo titula “La Ruptura. El presidente Perón, la Iglesia y el Ejército”. Lo inicia presentando las causas que producen las desavenencias y conflictos entre el gobierno y la Iglesia Católica. Entre ellas señala la supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas y la declaración de la necesidad de reformar parcialmente la Constitución con el objeto de desvincular la Iglesia del Estado.

En el punto siguiente, referido al movimiento de los ministerios, señala que, en 1955, si bien la actividad de la administración central disminuye, se procura cumplimentar la nueva Ley de Ministerios de 1954 y adaptar o modificar las estructuras establecidas en 1949 y 1952 (pp. 460-472).

Luego, detiene su mirada en la provincialización de los territorios nacionales según lo dispuesto por de la Ley 14.408, de junio de 1955 (pp. 472-478), para desde allí pasar a enunciar las medidas que, durante los años 1954 y 1955 hasta el golpe de Estado, intervienen y regulan la economía. Pone fin a lo referido al área

económica dando cuentas de los porcentuales destinados a cada uno de los ministerios y del Poder Legislativo de los presupuestos nacionales para los años 1955 y 1956.

A modo de epílogo el autor nos presenta los hechos salientes entre junio y noviembre de 1955, todo ellos fundamentados en argumentos de autores reconocidos y documentos oficiales.

Después de haber pasado revista a la obra es posible afirmar que nos encontramos ante un trabajo original sobre el peronismo. Una obra que expresa cómo la “politicidad del Derecho” es uno de los instrumentos que permite el paso de la forma de Estado liberal a la forma de Estado social bajo los primeros gobiernos de Perón.

Aquí entendemos por politicidad del Derecho a la estrecha relación que se opera entre el sistema legal y el ámbito político, cuyas dimensiones pueden ser resumidas en los aspectos siguientes: la creación de leyes, la interpretación judicial, la implementación y aplicación de las leyes por las estructuras gubernamentales, los cambios legales según el contexto político, la aceptación de las leyes por parte de los actores políticos y de la sociedad en general. Sin temor a dudas podemos decir que, hasta el presente, ninguna obra ha presentado una interpretación tan completa, rigurosa y fundamentada de esas dimensiones durante el período que el autor pone bajo estudio.

Desde una perspectiva sociológico-política, este trabajo del profesor Corbetta puede leerse en clave de categoría “proceso”. En este caso, entendemos por proceso a un cambio continuo que tiene lugar gracias a la operación de fuerzas presentes en la situación. El despliegue de tales fuerzas produce el proceso, sin que sea requisito que el proceso se mueva necesariamente hacia adelante. Hay procesos sociales de integración y desintegración, de organización y desorganización, que pueden ir hacia arriba o hacia abajo, hacia adelante o hacia atrás. Lo que importa es la continuidad y lo que el autor demuestra es que la legislación entre 1943 y 1955, para dar nueva forma al Estado argentino, tiene continuidad en su orientación y finalidad desde el inicio del gobierno de facto que asume en 1943 hasta el golpe de Estado de septiembre de 1955.

Corbetta deja abierto a que el lector sea quien interprete y evalúe si el tipo de proceso que se opera con ese corpus legislativo es de evolución o involución, de desarrollo o retroceso respecto de la forma de Estado anterior.

Desde una perspectiva sociológica, la obra puede leerse siguiendo los tipos ideales de dominación o autoridad que elabora Max Weber. El pasaje del Estado liberal al Estado de bienestar entre 1943 y 1955 se opera en base a dos tipos de dominación o de autoridad que se entrelazan y se potencian para alcanzar esa

forma de Estado. Ellas son, por un lado, la autoridad carismática, la cual se expresa en las cualidades de la personalidad de Perón. Por el otro, la autoridad racional legal con administración burocrática, cuya orientación es hacia reglas generales de procedimiento que, en este trabajo, el autor recoge, sistematiza y vuelca con maestría sin par.

Todos los argumentos e ideas que se presenta tienen su fundamentación en una bibliografía amplísima y reconocida.

Para poner fin a estas notas y comentarios queremos señalar que este trabajo del reconocido profesor de Derecho Político de la Universidad Nacional de la Plata, de edición cuidada y pulcra, es altamente recomendable como obra de consulta para juristas, sociólogos, politólogos, filósofos políticos, historiadores y todo aquel que se vea interesado en explorar el contexto y las transformaciones que modelan una nueva forma de Estado durante el “primer peronismo”.

